

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS (ETEA) PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE DAÑOS, RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, SEGURO TODO RIESGO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE PARQUÍMETROS, SEGURO DE ACCIDENTES DE CONVENIO Y TRANSPORTE DE MERCANCÍAS.

1. OBJETO.	3
2. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.	3
3. DURACIÓN DEL CONTRATO	3
4. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.	5
5. DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL.	5
6. APTITUD PARA CONTRATAR.	5
7. PROHIBICIONES DE CONTRATAR.	6
8. SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA EXIGIBLE.	6
9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.	7
10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.	7
11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.	7
12. CRITERIOS DE VALORACIÓN.	8
13. OBJETO DE NEGOCIACIÓN.	10
14. ADJUDICACIÓN.	10
15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	11
16. PAGO	11
17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	12
18. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.	12
19. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	12
20. SEGUROS	12
21. GESTIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS	12
22. JURISDICCIÓN COMPETENTE	12
23. ANEXOS	13

- Anexo I: Proposición Económica
- Anexo II: Declaración Responsable.
- Anexo III: Especificaciones Técnicas

I.-DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO.

La presente ETEA tiene por objeto establecer las condiciones para la contratación de las pólizas de daños, Responsabilidad Civil General, seguro Todo Riesgo de Equipos electrónicos de parquímetros, Transporte de Mercancías y Accidentes de Convenio.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las presentes especificaciones que tienen carácter contractual.

La adjudicación se hará por el total de las pólizas.

La contratación se llevará a cabo con el adjudicatario en los términos y condiciones establecidos en las presentes especificaciones técnicas y administrativas, así como en la oferta adjudicataria y en las demás condiciones acordadas con AUSSA.

2. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 43.732,31 euros anuales.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, IVA no incluido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente ETEA.

La propuesta económica se presentará en el SOBRE "C"

Ésta se formulará con arreglo al modelo que figura en el ANEXO I "Proposición Económica" de la presente ETEA.

No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que AUSSA estime fundamental para la oferta.

En caso de discordia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

Todos los importes se entienden IVA no incluido.

El presente contrato no será objeto de revisión de precios, dentro del plazo contractual. Dado el sector no obstante si cabe la regularización del precio en base a las variables a asegurar, cabiendo regularización en función de dichas variables si las hubiera como el volumen de facturación en Responsabilidad Civil, capitales de continente y/o contenido en la póliza de daños y número de equipos electrónicos o maquinaria, por ejemplo, manteniendo los precios unitarios o porcentajes establecidos en la oferta, salvo mejora de los mismos por el incremento de volumen.

En el supuesto de hacer uso de la prórroga, los precios se podrán revisar, como máximo, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de UN AÑO y comenzará sus efectos a partir del 26 DE MAYO de 2016 si bien el asegurador deberá tener en cuenta que actualmente AUSSA tiene contratadas diferentes coberturas actualmente suscritas en varias pólizas que aminoran el riesgo durante la primera anualidad según el siguiente cuadro de pólizas ya suscritas.

Póliza	Vencimiento
Pyme (suplemento)	26/05/2016
Accidentes convenio ITV Logroño	11/01/2017
Accidentes convenio La Rioja ORA	11/01/2017
Responsabilidad Civil (suplemento Morón)	26/05/2016
Accidentes Sevilla, Morón y Úbeda	01/09/2016
Responsabilidad Civil (suplemento Logroño)	26/05/2016
Transportes mat. 5608 FLP	01/08/2016
Transportes mat. 9121 JGY	01/08/2016
Transportes mat. 9112 JGY	01/08/2016
Transportes mat. 6719 FMN	01/08/2016
Responsabilidad civil (suplemento Chiclana)	26/05/2016
Multiseguro empresarial	26/05/2016
Avería maquinaria	25/05/2016
Responsabilidad Civil	26/05/2016
Responsabilidad Civil Benicassim	13/05/2016
Transporte mat. 0991 HRF	23/05/2016
Accidentes convenio ciempozuelos	01/07/2016
Transportes mat. 4767 CRD	16/05/2016
Transportes mat. 7825 HLK	10/08/2016
Accidentes convenio Linares	01/06/2016
Accidentes convenio Priego	17/12/2016
Transportes mat. 7729 JBP	17/12/2016
Transportes mat. 9874 JBT	30/12/2016

En consecuencia la prima de la primera anualidad, deberá ser menor que las siguientes figurando en el Anexo I (Oferta económica la diferencia de prima de la primera anualidad con respecto a la segunda, ya con la cobertura completa de todos los riesgos, si bien se aclara que las pólizas contratadas mediante el presente pliego actuarán en defecto de las pólizas anteriores descritas)

Si las coberturas contratadas estuvieran vinculadas a un contrato de AUSSA con un tercero, y este contrato finaliza o se resuelve por cualquier motivo, el contrato de seguro quedará resuelto igualmente, abonando el asegurador a AUSSA el importe correspondiente por el periodo de tiempo no consumido.

No obstante a lo anterior, si por tratarse de servicios que tengan por objeto atender necesidades permanentes, el adjudicatario vendrá obligado a prorrogar el servicio por un periodo no superior a 6 meses en las mismas condiciones de tasa y cobertura, proporcionalmente al tiempo prorrogado; hasta que el nuevo adjudicatario se haga cargo del mismo. Para ello AUSSA comunicará con la antelación suficiente a la expiración del plazo contractual el periodo de prórroga obligatoria del servicio.

4. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato tiene naturaleza privada y se regirá por las presentes especificaciones, por las Instrucciones Internas de Contratación de AUSSA, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, en cuanto resulten de aplicación, por la normativa sectorial vigente y, supletoriamente, por el Derecho privado.

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguros (BOE de 17 de octubre de 1980) y sus posteriores modificaciones.
- Ley 26/2006, de Julio, de Mediación de Seguros y reaseguros Privados (BOE de 18 de julio de 2006)
- Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados (BOE de 5 de noviembre ele 2004) y sus posteriores modificaciones.
- Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados.
- Supletoriamente por las restantes normas de (Derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado).

5. DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL.

La presente especificación de condiciones técnicas y administrativas revestirá carácter contractual al igual que la oferta del adjudicatario y el documento de formalización del contrato, que se ajustará al contenido del presente ETEA, cuyas cláusulas prevalecerán en caso de duda.

II.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES

6. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. Estas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y estar inscritas en el Registro Mercantil.

Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

7. PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

No podrán concurrir a la licitación las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 60 de la TRLCSP.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

8. SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA EXIGIBLE.

Solvencia Técnica: Se deberá presentar la documentación de una de las siguientes especificaciones.

- Relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y carácter público y privado. Deberán tener relación con los lotes a los que presenta oferta.
- Promedio anual de personal y plantilla de personal directivo durante los últimos tres años.
- Certificado de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acreditativo de la autorización para operar en los ramos de seguro objeto de esta contratación.

Solvencia Económica: Se deberá presentar la documentación de una de las siguientes especificaciones

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras.
- Declaración responsable sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad, realizándose al menos tres invitaciones a compañías aseguradoras, por lo que el empresario interesado que acredite la capacidad y solvencia exigidas podrá presentar una oferta.

AUSSA se reserva el derecho a seleccionar la oferta que considere más idónea en su conjunto y a declarar desierto el concurso, sin que por tal motivo se genere derecho de clase alguno a los ofertantes.

10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en la sede de AUSSA sita en la C/ Federico Sánchez Bedoya 2,23ºb, de Sevilla, en mano o por correo certificado, en horario comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas, hasta el día 20 de mayo de 2016.

Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la presente ETEA, sin salvedad o reserva alguna.

Cuando se envíen por correo certificado, el empresario deberá justificar el día y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al responsable de la contratación en AUSSA la remisión de la oferta mediante email, télex, fax (954.219.208) o telegrama en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida en AUSSA con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridas 48 horas siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las proposiciones y documentación complementaria se presentarán en tres sobres cerrados y lacrados, identificados con las letras A, B y C con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o su representante.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor. En el interior de cada sobre se incluirá en hoja independiente la relación de su contenido.

Los licitadores extranjeros presentarán todos los documentos relacionados en los apartados siguientes traducidos de forma oficial a la lengua castellana.

En el supuesto de que liciten Uniones Temporales de Empresas (U.T.E.) los documentos a aportar serán los generales enumerados en los apartados siguientes respecto a cada una de las empresas que las constituyan.

SOBRE A): Documentación complementaria

En el sobre A) se incluirán los siguientes documentos:

1. Los que acrediten la personalidad y capacidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, conforme a las cláusulas anteriores, más una fotocopia legitimada notarialmente del D.N.I. del licitador o de su representante. Esta podrá ser sustituida por los documentos que acrediten la solvencia técnica, en concreto el Certificado de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acreditativo de la autorización para operar en los ramos de seguro objeto de esta contratación
2. Los que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica de los licitadores.
3. Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse por el adjudicatario antes de la formalización del contrato.
4. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SOBRE B): Proposición técnica

El sobre B) contendrá la información y documentación técnica, que tendrá el contenido siguiente:

La documentación correspondiente para la valoración de los criterios que se indican en esta ETEA. Al igual que un modelo de póliza donde siempre respetando los pliegos y especificaciones técnicas del ANEXO III se pueda observar de forma clara la cobertura, en caso de incluir mejoras estas deberán estar contenidas y expresadas en anexo aparte indicando que tipo de mejora y su significación.

SOBRE C): Proposición económica

Se incluirá la proposición económica detallando todas las partidas de manera individual, en el que se indicará el importe del IVA como partida independiente, conforme al modelo que se acompaña como anexo I. El precio debe indicarse como precio total incluido cualquier tipo de recargo o impuestos.

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La presente licitación se adjudicará a la oferta que resulte más ventajosa, en aplicación de los criterios de valoración incluidos en el presente pliego, con la ponderación que así mismo se atribuye.

1.- Proposición Económica total incluyendo todas las coberturas solicitadas

Se valorará este criterio hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 60 \times (OM/OF)$$

OF: Oferta del licitador

OM: Oferta más baja presentada

2.- Proposición Técnica

Se valorará hasta 40 puntos la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre los requisitos mínimos del pliego de Prescripciones Técnicas.

La puntuación se desglosará:

Mejor desarrollo en cuanto a definiciones, especificación de coberturas y especialmente al menor número de exclusiones y la significación de las mismas para AUSSA.....hasta 5 puntos
 Reducción de las Franquicias mínimas exigidas en el pliego.....hasta 10 puntos
 Aumento de límites y Sublímites mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas en Responsabilidad Civil de la Explotaciónhasta 5 puntos
 Proyecto técnico de tramitación de siniestros..... hasta 10 puntos

PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS

Inclusión de cobertura de Todo Riesgo de Daño Material en póliza de Daños, mejor desarrollo en cuanto a definiciones, especificación e inclusión de coberturas y especialmente al menor número de exclusiones y la significación de las mismas, así como los límites especificados en la póliza de dañoshasta 5 puntos

Inclusión de Robo, Expoliación y garantías afines hasta 5 puntos

13. OBJETO DE NEGOCIACIÓN.

Será objeto de negociación la oferta económica. Conocida la oferta económica por AUSSA podrá dar traslado de las ofertas recibidas sin indicar la empresa. Las ofertantes podrán realizar una segunda oferta económica siempre que mejore la realizada inicialmente.

14. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación recaerá en la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en la presente ETEA, ponderados en los términos señalados en el mismo, y deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. En el caso de no haberse efectuado la adjudicación en el plazo indicado los licitadores podrán retirar sus proposiciones.

La adjudicación podrá no recaer en la oferta económicamente más ventajosa si, a la vista del informe técnico, se considera que contiene valores anormales o desproporcionados.

La licitación podrá declararse desierta si ninguna de las proposiciones presentadas fuera admisible, con arreglo a las prescripciones técnicas y a los criterios de capacidad y solvencia de la presente ETEA, o si ninguna de las proposiciones presentadas se consideraran adecuadas.

Asimismo, la adjudicación podrá efectuarse con prescripciones, debiendo el adjudicatario aceptarlas o rechazarlas en el plazo señalado para la formalización del contrato.

Las prescripciones impuestas al adjudicatario se entenderán aceptadas tácitamente con la presentación de la documentación a aportar con la formalización del contrato.

15.FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario queda obligado a suscribir el contrato en un plazo máximo de DOS (2) días, contados a partir de la fecha en que se le remita la notificación de aceptación de su oferta.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

Al mismo tiempo el adjudicatario suscribirá la ETEA en muestra de aceptación.

Si por causa imputable al ofertante no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, AUSSA podrá acordar la resolución del mismo, debiendo ser indemnizada por los daños y perjuicios ocasionados.

En estos casos, AUSSA, de conformidad con lo establecido en el Art. 151 de la TRLCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación al siguiente licitador a aquel, por orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, siempre que ello sea posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad. En este caso se le concederá un plazo de cinco días hábiles para acreditar que cumple con los requisitos de la ETEA.

El contrato será privado, pudiéndose elevar a escritura pública a petición de una de las partes, siendo los gastos que ello ocasione de cuenta del peticionario.

16.PAGO.

Facturas:

El adjudicatario extenderá la factura (recibo de prima de seguros) comprensiva del periodo de cobertura que comprenderá el servicio, la cual remitirá a AUSSA antes de los cinco días siguientes a su emisión.

Abono:

La factura se abonará según los plazos señalados por la legislación vigente en cada momento y mediante pago conformado. Dichos plazos se contabilizarán a partir de la recepción de la factura en las oficinas de AUSSA.

Actualmente, y para conocimiento de los licitadores, la legislación establece los siguientes plazos:

30 días

No obstante, estos plazos se adecuarán durante la vigencia del contrato a cualquier normativa que al respecto le fuera de aplicación.

En todo caso, la compañía aseguradora hará frente a los pagos a que venga obligada por los siniestros acaecidos en el periodo antes del pago.

17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad adjudicataria queda sujeta a las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en relación a aquellos datos a los que se tenga acceso como consecuencia de la adjudicación de este contrato y la posterior ejecución del mismo.

Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la vigencia del contrato.

El adjudicatario que lo incumpla será responsable de todos los daños y perjuicios que para la otra parte se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación.

18. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

El adjudicatario no podrá ceder o traspasar sus derechos y obligaciones a otra persona o entidad.

19. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas suficientes de resolución del contrato las que se citan a continuación:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, siempre que su heredero o sucesor no pueda continuar con la ejecución, la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, o el término o disolución de la U.T.E. con quien se celebró el contrato.
2. El mutuo acuerdo entre las partes.
3. La falta de cumplimiento en tiempo y forma por parte del ofertante de los requerimientos que hubieran sido notificados por AUSSA.
4. Cuando se descubriese falsedad en las declaraciones del adjudicatario
5. La apreciación, por la Dirección de AUSSA, de negligencia, desinterés o mala voluntad, por parte del adjudicatario, en realizar el servicio.
6. La falta de formalización del contrato.
7. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que existan razones justificadas que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a AUSSA

La concurrencia de cualquiera de las causas de resolución relacionadas en el punto anterior será apreciada por AUSSA de oficio o a solicitud del contratista, sin perjuicio de las acciones judiciales o extrajudiciales a que pueda tener derecho el contratista.

20. SEGUROS

El licitador deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indica en la presente ETEA.

21.GESTIÓN DE SINIESTROS

La Cía. ofertante podrá presentar oferta directamente o a través de una correduría que realizará las labores que le son propias conforme a la Ley de 17 de Julio, 26/2006 de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.

La oferta a través de una correduría no supondrá ningún tipo de coste para AUSSA ya que el corredor de seguros será remunerado única y exclusivamente por las comisiones que por ley devengan los contratos de seguros.

22.JURISDICCIÓN COMPETENTE

El conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato corresponderá al orden jurisdiccional civil.

Las partes se someten al fuero territorial de los Tribunales de la ciudad de Sevilla, con renuncia a cualquier otro fuero territorial al que pudieran voluntariamente acogerse.

En Sevilla a 16 de Mayo de 2016

23.ANEXOS

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA HACIENDA ESTATAL Y DE LA CCAA ANDALUCÍA.

D con DNI:, en nombre y representación de la empresa en calidad de con C.I.F:.....

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con la Hacienda estatal y autonómica, CCAA Andalucía.

En, a de de 20....

Fdo.: